Núm. 87.—Jueves 10 de Abril de 1924

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; en otras no se dispusiera otra cosa se entenderá hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Gaceta de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes. . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. .	24	Seis meses. . .	28
Un año. . .	48	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 25 de Enero de 1908

Artículo 38. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reclamarlos del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 9 Abril 1924)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.555

Según me comunica el Alcalde de Hinojosa del Duque, ha aparecido aparecido abandonada y sin dueño conocido un mulo capón, de unos 10 años, de 1'50 de alzada, pardo melebrado con una lapia prolongada hacia la parte superior en la rodilla izquierda, pelos blancos en la parte superior de los costillares y en el muslo derecho un hierro algo confuso.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 4 de Abril de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Ruñón.

JEFATURA DE MINAS

DEL

DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.564

Número 8.518

MINAS

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Drogo en nombre Sociedad Minera y Metalurgica de Peñarroya y vecino de Pueblonuevo.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 Marzo de 1924 solicitando se le conceda una demasía denominada Demasía a Pizarro, de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las concesiones:

Pizarro número 1.598.

Vargas número 1.602.

La Aragonesa número 2.246.

Isabel número 1.870.

2.ª Demasía a la Esperanza

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto, del señor Gobernador de 3 de Abril de 1924, salvo mejor derecho.

Lo que publica de orden del señor Gobernador civil de la provincia, por medio de este edicto para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 4 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

Núm. 6.601

MINAS

Número 8.509

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Manuel Garnica Gómez, vecino de Aznaya.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Marzo de 1924, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «San Rafael» de mineral hierro sita en el término de Fuente Obejuna, y paraje nombrado «Los Torbiscales», propiedad de la Señora Viuda de don Luis Gironza, estando los rumbos referidos al Norte Magnético.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Abril de 1924, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto punto de partida una calicata de un metro de profundidad y a unos 32 metros de distancia al Este de la carretera de Azuaga al empalme de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

Desde dicha calicata al kilómetro mas próximo de susodicha carretera que es el 20, hay 483 metros de distancia.

Desde este punto se medirán en dirección Norte 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Este 400 y 2.ª; de esta al Sur 300 y 3.ª; de esta al Oeste 800 metros y 4.ª; de esta al Norte 300 metros y 5.ª y de 5.ª a 1.ª al Este 400, para cerrar el perímetro de las 24 pertenencias con arreglo al escrito de rectificación, debiendo entenderse que la prioridad de este registro empezará a contarse desde la fecha de repetida rectificación.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Publicado nuevamente por error en el número del expediente.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento Constitucional de Aguilar

Año de 1923-24 **Mes de Marzo**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 6.246

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO — INMEDIATO — Pesetas	DIFERIBLE — Pesetas	VOLUNTARIO — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.° Gastos del Ayuntamiento.	5 813 39	233 90		6 047 29
2.° Policia de seguridad	2 057 67	216 63		2 274 30
3.° Policía urbana y rural	2 149 02			1 149 02
4.° Instrucción pública	375		25	400
5.° Beneficencia	2 331 70			2 331 70
6.° Obras públicas	202 25	5 310 77		5 513 02
7.° Correccion pública.	693 70	103 57		797 27
8.° Montes				
9.° Cargas	7 640 40	83 33	195 83	7 919 60
10.° Obras de nueva construcción		1 416 66		1 416 70
11.° Imprevistos	83 33			83 37
12.° Resultas				
13.° Devoluciones				
TOTAL.....	20 346 50	7 364 90	220 87	27 932 27

Aguilar a uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador.—El Alcalde, Manuel Villar.

Dada cuenta en la sesión del uno del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Aguilar a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.=El Secretario José A. Lucena.—V.° B.°.. El Alcalde, Manuel Villar.

GRANJA--ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 6.591

Escuela de Peritos Agrícolas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento vigente en esta escuela de Peritos Agrícolas se convoca a exámenes de ingreso en la misma debiendo sujetarse los solicitantes a las condiciones siguientes del Reglamento.

Artículo 2.°=Para ingresar como alumno oficial de estas escuelas será preciso.

a) Ser español.

b) Tener diez y seis años cumplidos.

c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar mediante exámen en las escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía General y de Europa.

Elementos de Matemáticas.

Y Nociones de Historia Natural.

Artículo 3.°=La extension con que se exigen estas materias en la que marcan los programas publicados en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Julio de 1914 para los de Gramática y Matemáticas y los publicados en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Octubre de 1917 para los de Geografía y Elementos de Historia Natural.

Para tomar parte en los ejercicios deberá solicitarse del Director de la escuela en papel de 11.ª clase durante la primera quincena de Mayo acompañando cédula personal, y ademas a la primera instancia del interesado, la partida de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada, asi como tambien un certificado de revacunación, dentro de los 5 años anteriores al de la presentación de la instancia, abonando 5 pesetas en metálico en concepto de derechos de exámen por cada asignatura.

Las horas de presentación de instancias será de 10 a 12 de la mañana en la Secretaría de esta escuela.

Terminado el plazo de admisión se fijará en la tablilla de anuncios los días y horas en que hallan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Córdoba 7 de Abril de 1924.=El Ingeniero Secretario, Antonio de la Huerta.==Visto Bueno: El Ingeniero Director, Francisco de P. Aguayo.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

—:—:—

Núm. 6.580

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la *Gaceta de Madrid*, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid uno de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.

P. D.,
El Director general
JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.° de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

(*Continuación*)

281—Caracuel Ruiz-Canela, don Carlos.

282—Cardenal García, don Fernando.

283—Cardiel Marco, don Fructuoso.

284—Cardiel Sancho, don Domingo.

285—Cardona Iborra, don Antonio.

286—Carlos Martinez, don Marcos de.

287—Caro González, don Manuel.
288—Caro de la Herrera, don Antonio.
289—Caro de Sequeira, don Ignacio.
290—Carpintero Molejo, don Alejandro.
291—Carpintier Valverde, don Ricardo.
292—Carpio Campos, don Juan Antonio.
293—Carraín Rodríguez, don Francisco.
294—Carranza Gómez, don Pedro.
295—Carrasco Cobo, don Antonio.
296—Carrasco Moriñigo, don Juan.
297—Carrasco Romero, don Manuel.
298—Carrasco Sanz, don Félix.
299—Carreira Amor, don Manuel.
300—Carreras Villanueva, don Félix
301—Casado Sánchez, don Inocente.
302—Casal Sacono, don Luis.
303—Casanova Garrido, don Alberto.
304—Casasola Morales, don Luis.
305—Castón Fuentes, don Froilán.
306—Casero Merino, don Juan.
307—Castaño Abel, don Samuel.
308—Castaño Suero, don Juan Ricardo.
309—Castellano Conchas, don Vicente.
310—Castellanos del Real, don Francisco.
311—Castellanos Soldevila, don Jerónimo.
312—Castelló Fernández, don Rafael
313—Castells Gandía, don Miguel.
314—Castex Fuentes, don Emilio.
315—Castillejo Fernández, don Armio.
316—Castillo de Lima, don Miguel A. de.
317—Castillo Morataya, don José.
318—Castro Ascanio, don Ildefonso.
319—Castro Blanco, don Jesús.
320—Castro Camba, don Alfredo.
321—Castro Montañola, don José.
322—Castro Torero, don Juan.
323—Cavaller Coll, don Gabriel,
324—Cebrián Sánchez, don Pedro.
325—Cejalvo Gonzalo, don Luis.
326—Cejudo López, don Juan Tomás.
327—Cendón Montes, don Juan.
328—Cepero Hurtado, don Inocente Vicente.
329—Cervantes Martín, don Luis.
330—Cervelló Ferrero, don Ramón.
331—Cervelló Valdés, don Pedro.
332—Cerrillo Muñoz, don Reyes.
333—Cid Rodríguez, don Antiliano.
334—Cilla Valenciano, don Julián.
335—Cisneros Acebes, don José.
336—Clara Yort, don Antonio.
337—Claval Alvarez, don Lorenzo.
338—Clemente Collado, don Salvador.
339—Clemente Domínguez don Mateo.
340—Clota Canals, don Isidro,
341—Cobo Romero, don Antonio.
342—Cobos Fuentes, don Antonio Rufino.
343—Cobreros Rodríguez, don Ildefonso
344—Coderque Amorós, don Pascual.
345—Coello Sobrino, don Jesús.
346—Colás Soler, don Joaquín.
347—Colmena Roquena, don Primitivo.
348—Coll Hermida, don Francisco.
349—Collado Robles, don Raimundo.
350—Comenana Fonseca, don Felipe.
351—Comino Alba, don Juan.
352—Comino Santamaría, don Angel.
353—Conde Bermal, don Santiago.
354—Conde Gómez, don Justo.
355—Conde Leyde, don Alfonso.
356—Conde Pérez, don Agustín.
357—Corbato Santamana, don Arturo.
358—Corbi García, don Luis.
359—Cordero Toral, don Nicolás.
360—Cordobés Rodríguez, don Francisco.
361—Cornejo Rabadán, don Antonio.
362—Cornide Valcárcel, don Fernando.
363—Coronado Pastor, don Fernando.
364—Coronado de la Torre, don Antonio.
365—Corzo Hernández, don Germán.
366—Corral Duarte, don José.
367—Corrales Cano, don Jerónimo.
368—Correa Rodríguez, don Enrique.
369—Correal Mata, don Joaquín.
370—Corrocher García, don Román.
371—Costa Gutiérrez, don Gregorio.
372—Costa Monmany, don Isidro.
373—Cotarelo Ferrer, don Constantino.
374—Coto Marín, don Cayetano.
375—Crego López, don Braulio.
376—Crespo González, don Manuel.
377—Crespo Sánchez, don Alberto.
378—Crespo Seisdedos, don Ramón Feliciano.
379—Criado Briones, don José.
380—Cruz Aladrén, don Eulogio Manuel de la.
381—Cruz Fernández, don Luis.
382—Cruz Martín, don Diodoro.
383—Cruz Morales, don José.
384—Cuadrado Carrasco, don Perpetuo.
385—Cubero Martín, don Eloy.
386—Cubillo Jiménez, don Manuel.
387—Cuellor Cuellar, don Diego.
388—Cuenca Roman, don José.
389—Cuenya Hernández, don Juan.
390—Cuesta Esteban, don José.
391—Cuesta García, don José.
392—Cueto García, don Isidro del.
393—Cueto Lamilla, don Agustín.
394—Culebras Carretero, don Felipe.
395—Curto Sánchez, don Emeterio.
396—Chacón Benito, don Carlos.
397—Chacón Peña, don José.
398—Chamorro Moron, don Guillermo.
399—Chamorro Martín, don Vicente.
400—Charlo Zancajo, don Francisco.
401—Chicote de Pablo, don Eladio.
402—Chinchilla Segura, don Eugenio.
403—Dacosta Juan, don Manuel.
404—Dávila Cuellar, don Juan.
405—Dávila Galán, don Basilio.
406—Dávila de Mena, don Antonio.
407—Dávila de Mena, don Juan.
408—Dávila Rocha, don Juan.
409—Delboy Roner, don Francisco.
410—Delgado Negro, don Saturnino.
411—Delgado Ruiz, don José Sebastián.
412—Delgado Torres, don Luis.
413—Detrell Landrez, don Francisco.
414—Diego Carranza, don Eutiquio.
415—Díez Bellosa, don Ramon.
416—Díaz de Caballos Jaime, don José María.
417—Díaz Delgado Diana, don Ramón.
418—Díaz Díaz Santos, don Cefarino.
419—Díaz Fernández, don Manuel.
420—Díaz Herrero, don Juan.

(*Continuará*).

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.592

ANUNCIO

El Ilustrísimo señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director General del Timbre con fecha 31 de Marzo último participa a esta Delegación de Hacienda que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha declarado en el mismo día cesante por renuncia al Inspectos Técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia don Juan Alvear.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Córdoba 7 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.586

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Dionisio Revaliente Velasco, número 1 del reemplazo del año 1923, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por mas de 10 años e ignorado paradero de su padre, Juan Pedro Revaliente Caballero y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido, Juan Pedro Revaliente Caballero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, al mencionado Juan Pedro Revaliente Caballero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Dionisio Revaliente Velasco.

El repetido Juan Pedro Revaliente Caballero, es natural de esta villa, hijo de Miguel y María San Diego y cuenta 59 años de edad.

Sus señas

Se ausentó de esta hace unos 15 años desconociendose el rumbo que tomó, era de profesión jornalero, estatura regular, constitución buena, pelo negro, color del rostro moreno y el ojo derecho transfigurado.

Hinojosa del Duque a 5 de Abril de 1924.—El Alcalde, Felipe Vgera.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 6.590

Don Julio Burgos Galver, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Cristóbal Muñoz Cañero, vecino de Ubeda para acreditar e inscribir a su favor el dominio que le corresponde de una suerte de tierra calma, de cabida de cinco fanegas equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y seis centiáreas, sita en el trance de la Fuente Vieja, en el cortijo llamado Canillas, término municipal de Santaella, que linda por Levante por el camino denominado del Fontanar; Poniente, con tierras del cortijo Pozo del Villar, propio de doña María de las Mercedes Soria y Gómez; Norte, con el arroyo del Salado y Sur, con tierras de doña Elisa Tablada y Roboó, pertenecientes a dicho cortijo de Canillas.

Adquirió la finca antes descrita con fecha primero de Agosto de mil novecientos veinte, por compra a don Juan Marín Galvez, vecino de Montalbán, sin que mediara título inscrito por carecer de él el vendedor a quien perteneció por compra que hizo a su padre político don Antonio Roldán Jurado, vecino que fué de Montalbán, donde falleció el día veinte y seis de Mayo de mil novecientos once, a cuyo favor resulta hoy inscrito su dominio en el Registro de la propiedad de este partido.

En dicho expediente he dictado providencia con esta fecha, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del plazo de ciento veinte días, que tratan del señalado en el primer edito, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenirles.

Dado en La Rambla a primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

DOÑA MENCIA

Núm. 6.150

No habiéndose presentado aspirantes al cargo de Secretario de este Juzgado municipal en el concurso por traslación

que para su provisión, se convocó al concurso, se anuncia la nueva vacante de Secretario suplente conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y último párrafo del artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, los aspirantes a dicho cargo que reunan las condiciones legales dirijirán sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dada en Montilla a tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez municipal, José Luque.

MONTILLA

Núm. 6.589

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que por virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Naranjo Ruz, contra los esposos don Jaime Vals Novell y doña Carmen García Marquez, por cobro de dos mil pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días y por precio, señalado de común acuerdo por las partes de dos mil quinientas pesetas, un olivar de la dicha Carmen García Marquez, cuya descripción es la siguiente:

"Olivar de setenta y tres áreas y setenta y nueve centiáreas, al sitio del Salano en este término, conteniendo cuarenta y cinco pies de olivos, lindando al Norte con olivar de Francisco Solano Palomino, al Este con otros de don Juan Ramón Pérez, al Sur con más de Manuel Pedrajo y al Oeste con manchón de Antonio Granados Garcia".

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y nueve del actual a las doce, advirtiéndose que la instancia de la parte actora, no se ha suplido la falta de título de propiedad y que la certificación de hipotecas, censos y gravámenes, en la que consta que la finca se encuentra inscrita a nombre de la doña Carmen García, estará de manifiesto en la Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarla para ser postores en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con la falta de los títulos de la ejecuta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montilla tres de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Cazalla.

BAENA

Núm. 5.959

Don Ramón Bajalance Frías, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio de faltas seguido contra Francisco Sánchez Campos, por hurto de un chaleco y una chaqueta a Julián Romero Palacios se ha dictado Sentencia con fecha nueve del corriente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Baena a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro, vistas estas diligencias por el señor Juez don Ramón Bajalance Frías para ver y fallar el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto contra Francisco Sánchez Campos a Julián Romero Palacios, vecino de esta.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al acusado rebelde Francisco Sánchez Campos a la pena de diez días de arresto y pago de costas.

Expídase testimonio literal de esta sentencia y remítase a la superioridad.

Con objeto de que le sea notificada la sentencia dictada al acusado Francisco Sánchez Campos, publíquense edictos con inserción de la sentencia en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Jaén, Córdoba y Granada.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Ramón Bajalance.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Francisco Sánchez, libro la presente que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias Jaén, Córdoba y Granada, en Baena a once de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bajalance.—El Secretario, Mariano Bajalance.

CABRA

Núm. 6.594

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se convoca por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio que solicita don Anontio Calvo Perez, de estos vecinos, de una suerte de olivar al paraje Estacadilla de la Fuente de la Teja en el camino de Priego de este término, viñas nombradas Camino, de cabida dos aranzadas, equivalentes a setenta y cinco áreas, quince centiáreas y dos decímetros, adquirida por compra a José Gutiérrez González, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del resto del término de ciento ochenta días que vence en primero de Junio próximo bajo apercibimiento de pararle el perjaicio a que haya lugar.

Dado en Cabra a cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

POSADAS

Núm. 6.221

Un tratante desconocido que sobre los meses de Julio a Agosto del año mil novecientos veinte y dos, cambió dos caballos por una yegua y una mula al vecino de Córdoba Rafael Heredia y y Heredia (a) Veneno, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número ciento setenta y cinco del año mil novecientos diez y nueve sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Posadas a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de instrucción, Miguel Llamas.

MONTORO

Núm. 6.372

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Blas Martínez Bugel, de cincuenta y seis años hijo de Antonio y Eduarda, oficio vendedor ambulante, natural de Jerez de Marqués de, partido judicial de Guadix, y vecino del mismo, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en orden de la Audiencia de Córdoba dimanante de su sumario que se instruye con el número ciento cuarenta y tres del año mil novecientos veinte y dos, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjaicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte cuatro.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.593

GABARRO MIRO José, de veinte y cuatro años de edad, natural de Espulga de Francolí (Tarragona), y vecino de Madrid en la Colonia Benéfica, donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número veinte y nueve de este año por estafa a consecuencia de haber viajado en el tren sin billete; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjaicio.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.599

LOPEZ RUIZ, Manuel, hijo de Manuel y de María, natural de Campanario provincia de Badajoz, edad veinte y un años, soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetrar, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, cara marcial, producción buena, señas particular ninguna, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), procesado por falta de incorporación a filas comparecerá ante el señor Juez instructor dom Francisco Nobos, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Gerona a cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El comandante Juez instructor, Francisco Nobos.

Imprenta y Lit "La Verdad"-Librería 2

Ministerio de Cultura 2024